República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICADO	05001 40 03 027 **2016-00026** 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE MEDIDAS

Se pone en conocimiento que se adhieren al expediente los memoriales donde solicitan oficiar a la EPS COOMEVA, para que indique donde labora; por sustracción de materia no se le da trámite a estos memoriales e impulsos solicitados dado que ya se informó por parte de la parte demandante, donde labora la ejecutada. Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

1.- El embargo del 30% del salario, prestaciones sociales y legales y extralegales, bonificaciones y todos los emolumentos que percibe el demandado **JUAN CARLOS ZAPATA GIRALDO** quien labora en la empresa CONDUMEC DISTRIBUCIONES S.A.S.

Los dineros retenidos deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución del certificado de depósito a que se refiere el #9 del art. 593 del C. G. del. P. Elabórese el oficio correspondiente.

Se advertirá que en los comprobantes de consignación se deberá indicar el nombre completo de las partes del proceso, su identificación, la radicación del expediente correspondiente a los 23 dígitos (05001 40 03 027 **2016-00026**-00) y el número de la cuenta antes indicada.

2.- De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Jfg/m6

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdff0f84ade544d03d0ac20da1063bf9a2f6d30f45595510a15702de54344ab**
Documento generado en 03/03/2022 02:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica